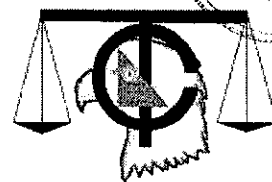




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 141/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte.: N° 170/2018, Letra T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 4 de octubre de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA D.P.E."*, por la que tramita la investigación especial ordenada por Resolución Plenaria N° 208/2018.

A continuación, se expone con carácter de Pre-Informe un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, el objeto de estudio, la prueba a producir, cronograma de acción y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

I.- HECHOS RELEVANTES

Las presentes actuaciones se originan con motivo de la denuncia efectuada el 31 de julio de 2018 ante este Órgano de Control, por el señor Sergio

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARQUEZ, en su carácter de agente de planta permanente de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia, con el patrocinio letrado del Dr. Rodrigo Adrián GUIDI.

Dicha presentación tiene por objeto, denunciar el presunto perjuicio fiscal que existiría a raíz de una devolución retroactiva al año 2016 que realizó la Dirección Provincial de Energía, de los aportes previsionales efectuados sobre el adicional salarial denominado Bonificación Anual por Eficiencia que abona esta última, con basamento de las Leyes provinciales N° 1210 y N° 1167.

Así, el denunciante sostiene que aquella devolución tiene su origen en un Acta Acuerdo suscripta entre el Presidente de la Dirección Provincial de Energía y la Federación Argentinas de Trabajadores de Luz y Fuerza, el 4 de junio de 2018, que determinó en su artículo primero, que: *“(...) respecto a pago de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE), dicho concepto estará exento al pago de Aportes y Contribuciones con destino a la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego a partir del año 2016, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019”*.

Asimismo, expresa citando los artículos 51 y 105, inciso 30 de nuestra Carta Magna Provincial que: *“(...) el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, y el Sr. Secretario de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, carecen por completo de facultades y/o de competencia, sobre el régimen previsional...”*. A ello agrega que: *“(...) el artículo 5º, inciso a.4) de la Ley Previsional N° 1210, que sustituye al artículo 43 de la Ley Provincial N° 561 establece que: 'El haber inicial de las prestaciones se determinará de la siguiente forma: (...) Para el cálculo se tomarán en consideración los importes de las remuneraciones mensuales, sujetas al pago de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

aportes y contribuciones, excluidos el Sueldo Anual Complementario, la Bonificación Anual BAE, (...) y los retroactivos devengados en períodos anteriores al computado, que por todo concepto hubiere percibido el trabajador (...)".

Es por ello que el denunciante considera que: *"(...) mediante el Acta Acuerdo tanto el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, como el Sr. Secretario General de la Federación Argentina de Trabajo de Luz y Fuerza, ilegítimamente han alterado, modificado y extendido los alcances de la Ley N° 1.210 (...)"*.

Cabe destacar, que este Servicio Jurídico emitió el 3 de agosto del corriente año, el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 111/2018 aprobado por Resolución Plenaria N° 208/2018, que dio lugar a la presente investigación especial.

Allí se concluyó lo siguiente: *"(...) este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir, analizar y tramitar la denuncia bajo examen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° inciso a), 43, 44 y concordantes de la Ley provincial N° 50, por cuanto, se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/15.*

Se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de un profesional abogado que determine la veracidad de los hechos, la legalidad de las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

eventuales actuaciones y, en su caso, el grado de responsabilidad como estipendiarios del estado de aquellos que intervinieron, ello como base principal de la investigación.

Asimismo también, se propone que la tarea se lleve a cabo con la asistencia de un profesional contador, toda vez que de los hechos que conforman la denuncia, podría resultar un eventual perjuicio fiscal de difícil cuantificación por la cantidad de empleados que tiene la Dirección Provincial de Energía; a la par, la experiencia de este profesional en materia de liquidaciones de sueldo sería un valioso aporte a la misma”.

En efecto, en el citado Informe Legal se indicó que se encontraban reunidos los requisitos establecidos por la Resolución Plenaria N° 71/2002 modificada por la Resolución Plenaria N° 363/2015, para promover una investigación especial respecto de los hechos que habían sido objeto de denuncia.

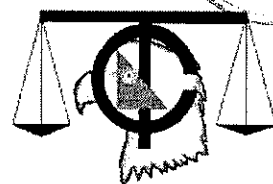
El 6 de septiembre de 2018, este Tribunal emitió la Resolución Plenaria N° 208/2018, que compartió los términos del Informe Legal mencionado *ut supra* y designó a los suscriptos para llevar adelante la investigación especial.

En la misma fecha, fueron notificados de la citada Resolución el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaria Contable C.P. Rafael CHORÉN, la letrada suscripta y el Auditor Fiscal Subrogante designado, C.P. Sebastián ROBELIN, con remisión de las actuaciones (fojas 12/14).

El 7 de septiembre del corriente año, se remite el expediente Letra: T.C.P.-V.A. N° 170/2018 y copia certificada de Resolución Plenaria N° 208/2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

al Dr. Oscar Juan SUÁREZ, quedando pendiente la notificación al letrado a cargo de la investigación Dr. Pablo E. GENNARO, que a posterior fue notificado de la citada resolución el 19 de septiembre del corriente.

II.- MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificaciones.
- Ley provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo.
- Ley provincial N° 561, de Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Dependiente del Estado Provincial y sus modificaciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

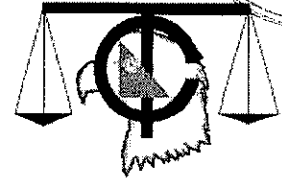
- Ley provincial N° 1076, de Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de los Tres Poderes del Estado Provincial y sus modificaciones.
- Ley provincial N° 1167, de Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de los Tres Poderes del Estado Provincial y sus modificaciones.
- Ley provincial N° 1210, de Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de los Tres Poderes del Estado Provincial y sus modificaciones.
- Ley territorial N° 117 y sus modificatorias Leyes provinciales N° 16 y N° 189, de la Dirección provincial de Energía.
- Ley provincial N° 113, sobre Determinación de mecanismos de negociación colectiva para fijar condiciones de trabajo, empleo y relaciones entre empleadores y trabajadores.
- Todas otra norma complementaria que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

III.- TEMA OBJETO DE ESTUDIO

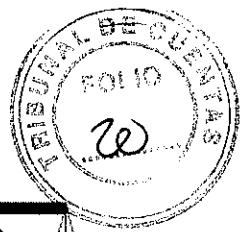
De la lectura de la documentación colectada en las actuaciones bajo análisis, los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 208/2018, se propone realizar la presente investigación abordando los siguientes lineamientos, a saber:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

1) Solicitar copia certificada del Acta Acuerdo obrante a fojas 4 y sus antecedentes, suscripta el 4 de junio del corriente año, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Energía de la provincia y la Federación Argentina de Trabajo de Luz y Fuerza y verificar si la misma fue homologada en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego o por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

2) Establecer si la Bonificación Anual por Eficiencia prevista en el Convenio Colectivo N° 36/75, se encuentra exenta del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social y en su caso, desde cuándo, analizando las competencias del empleador para llevar adelante el Acta Acuerdo analizada.

3) Determinar en su caso, si se retuvieron e ingresaron a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego los aportes correspondientes a la Bonificación Anual por Eficiencia a cargo de los empleados de la Dirección Provincial de Energía desde el 2016 a la fecha del Acta Acuerdo y, desde la fecha del Acta Acuerdo a la fecha de recepción de la presente; en caso de haber sido ingresados, constatar si se ha requerido su devolución por el Organismo aportante respecto de los aportes efectuados desde el 2016 a la fecha del Acta Acuerdo.

4) Determinar si se ingresaron las contribuciones correspondientes a la Bonificación Anual por Eficiencia a cargo del empleador, respecto de los dependientes de la Dirección Provincial de Energía desde el 2016 a la fecha del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta Acuerdo y, desde la fecha del Acta Acuerdo a la fecha de recepción de la presente; en caso de haber sido ingresados, constatar si se ha requerido su devolución por el Organismo aportante respecto de las contribuciones efectuadas desde el 2016 a la fecha del Acta Acuerdo.

5) Verificar la existencia de actos administrativos de carácter general o particulares diferentes al Acta Acuerdo bajo análisis, que ordenen la devolución de los aportes retenidos a los empleados respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia desde el 2016.

6) Determinar si se abonó la devolución de los aportes correspondientes a la Bonificación Anual por Eficiencia a cargo de los empleados de la Dirección Provincial de Energía desde el 2016 a la fecha del Acta Acuerdo, con qué fondos se llevó a cabo en su caso y a qué partida presupuestaria fue imputado.

Es preciso manifestar que atento a la complejidad de la temática, resulta prudente dejar asentado la posibilidad de ampliar o reconducir el objeto de la investigación, una vez que se colecte y analice la información a requerir en las presentes.

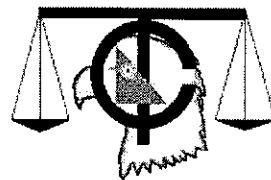
IV.- PRUEBA A PRODUCIR Y MODO

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos que se solicitarán en el marco de la presente investigación.

-Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

a) Para que informen si se encuentra registrado y/o homologado el Acta Acuerdo firmado entre la Dirección Provincia de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego y la Federación Argentina de Trabajo de Luz y Fuerza, el 4 de junio de 2018 -debiendo acompañar copia del Acta con el oficio pertinente al momento de diligenciamiento-.

-A la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.)

a) Para que informe si retuvo y depositó en la Caja de Previsión Social de la Provincia Tierra del Fuego, los aportes personales realizados por los agentes de la Dirección Provincial de Energía sobre la Bonificación Anual por Eficiencia desde el 2016 a la fecha de recepción de la presente.

Asimismo deberá informar si se realizaron pagos de contribuciones patronales a la Caja de Previsión Social de la Provincia Tierra del Fuego, en relación a la Bonificación Anual por Eficiencia que cobran los agentes de la Dirección Provincial de Energía, desde el 2016 a la fecha de recepción de la presente.

b) Solicitar se informe si se han efectuado a los agentes de la Dirección Provincial de Energía, reintegros de aportes personales sobre la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.) que fueron retenidos desde el 2016 a la fecha, debiendo remitir la documentación respaldatoria respectiva.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

c) En su caso, informe a qué partida presupuestaria fueron imputados los fondos para el reintegro de aportes personales sobre el ítem salarial denominado Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.).

d) En caso de proceder, para que informe si se requirió la devolución a la Caja de Previsión Social de la Provincia Tierra del Fuego, de las contribuciones patronales generadas sobre el ítem Bonificación Anual por Eficiencia desde el 2016 a la fecha de recepción de la presente, respecto de los agentes de la Dirección Provincial de Energía.

e) Remita copia certificada del Acta Acuerdo suscripta entre el Presidente de la Dirección Provincial de Energía y la Federación Argentinas de Trabajadores de Luz y Fuerza, el 4 de junio de 2018 y todos los antecedentes y expedientes relacionados con la misma.

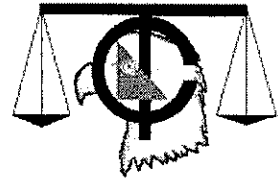
f) Requerir se remita la normativa interna del Ente relativa al ítem salarial denominado Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.).

-A la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.)

a) Para que informe si el Organismo ha tomado conocimiento del Acta acuerdo del 4 de junio de 2018, suscripta entre la Dirección Provincia de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego y la Federación Argentina de Trabajo de Luz y Fuerza -acompañando copia certificada de la mismas a sus efectos-.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

b) Para que informe si conforme a las Leyes provinciales N° 561, N° 1076 y N° 1210, corresponde abonar sobre la Bonificación Anual por Eficiencia que perciben los empleados de la Dirección Provincial de Energía, aportes personales y contribuciones patronales.

c) Para que informe si el Organismo ha recibido aportes y contribuciones sobre la Bonificación Anual por Eficiencia que perciben los empleados de la Dirección Provincial de Energía desde el 2016 a la fecha de recepción del presente.

d) Para que informe si restituyó fondos de aportes y contribuciones realizados por la Dirección Provincial de Energía, sobre el ítem salarial denominado Bonificación Anual por Eficiencia (BAE) aportado desde el 2016 a la fecha o en su caso, si existen requerimientos de la Dirección Provincial de Energía en ese sentido.

-Al Banco de Tierra del Fuego (B.T.F.)

a) Para que informe sobre la titularidad de la Cuenta de Ahorro N° 020203001453 y se expida sobre la autenticidad del ticket bancario que se adjunta.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

V.- OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

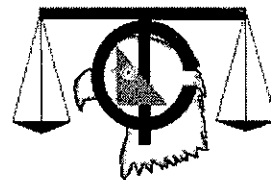
VI.- CRONOGRAMA DE ACCIÓN

La presente investigación se desarrollará en el siguiente orden cronológico:

- a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.
- b) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado IV, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primer instancia, un plazo de diez (10) días hábiles.
- c) En caso de silencio o respuesta parciales, evasivas o incompletas por parte del Ente requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, Anexo I punto 8.
- d) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información en el plazo de cinco (5) días de recibida la última respuesta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

e) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

VII.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE INFORME

- Copia simple del Acta acuerdo suscripta en fecha 4 de junio de 2018.
- Resumen de movimientos de la cuenta caja de ahorro N° 020203001453.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite de la presente investigación.

Dr. Pablo Esteban GENNARO
Abogado
Mat. N° 782 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Bengüete

El levo los inusadas actuaciones a
fin de tener en su conocimiento el principio y
plan de acción desarrollado por los letrados desig-
nados para la investigación y que comporta.


Dr. Schaeffer Miguel
Tribunal de lo Contencioso
04 OCT. 2018